# Diario Oficial

C 12

(continúa al dorso)

45° año 16 de enero de 2002

# de las Comunidades Europeas

Edición en lengua española

# Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Comisión	
2002/C 12/01	Tipo de cambio del euro	. 1
2002/C 12/02	Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidro- carburos en el bloque F6b	
2002/C 12/03	Aviso del Gobierno del Reino Unido relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos (1)	l -
2002/C 12/04	Adopción de ocho documentos de referencia a efectos de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación	3
2002/C 12/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.2701 — Vattenfall/Bewag) (¹)	. 5
	II Actos jurídicos preparatorios	
	III Informaciones	
	Comisión	
2002/C 12/06	Composición del Tribunal — Oposición general COM/A/9/01 — Administradores/as (A 7/A 6) en los ámbitos de economía y estadística	
ES		

(1) Texto pertinente a efectos del EEE

Número de información	Sumario (continuación)	Página
2002/C 12/07	Composición del Tribunal — Oposición general COM/A/10/01 — Administradores/a (A 7/A 6) en el ámbito de derecho	
2002/C 12/08	Composición del Tribunal — Oposición general COM/A/11/01 — Administradores/a principales (A 5/A 4) en los ámbitos de «justicia e interior» y de «derecho civil y penal	
2002/C 12/09	Composición del Tribunal — Oposición general $COM/A/12/01$ — Administradores/a (A $7/A$ 6) en el ámbito de la gestión inmobiliaria, logística y operativa	
2002/C 12/10	Composición del Tribunal — Oposición general $COM/C/1/01$ — Oficiales adjuntos/a (C 5/C 4) en el ámbito de la gestión financiera y contable	
2002/C 12/11	Composición del Tribunal — Oposición general $EUR/A/166/01$ — Administradores/a (A $7/A$ 6) en el ámbito de la auditoría	
2002/C 12/12	Convocatoria de propuestas para el programa URB-AL (segunda fase)	. 9
2002/C 12/13	Convocatoria de propuestas para el programa URB-AL (segunda fase)	. 10
2002/C 12/14	Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroblanqueado de grano largo hacia determinados terceros países	
2002/C 12/15	Modificación del anuncio de licitación de la subvención a la expedición de arroz des cascarillado de grano largo con destino a la Reunión	
2002/C 12/16	Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroblanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países	
2002/C 12/17	Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroblanqueado de grano redondo hacia determinados terceros países	

I

(Comunicaciones)

### **COMISIÓN**

Tipo de cambio del euro (1)

15 de enero de 2002

(2002/C 12/01)

1 euro	=	7,4337	coronas danesas
	=	9,2287	coronas suecas
	=	0,6165	libras esterlinas
	=	0,8922	dólares estadounidenses
	=	1,4209	dólares canadienses
	=	116,97	yenes japoneses
	=	1,4791	francos suizos
	=	7,9495	coronas noruegas
	=	91,5	coronas islandesas (2)
	=	1,7196	dólares australianos
	=	2,1105	dólares neozelandeses
	=	10,3584	rands sudafricanos (2)

<sup>(1)</sup> Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

<sup>(2)</sup> Fuente: Comisión.

### Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el bloque F6b

(2002/C 12/02)

El Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos notifica por la presente la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos para el bloque F6b que figura en el mapa adjunto como anexo I al «Ministeriele regeling vergunningen koolwaterstoffen continentaal plat» (Reglamento ministerial sobre autorizaciones relacionadas con hidrocarburos en la plataforma continental) de 1996 (Staatscourant nº 93).

Con arreglo al apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, y a la publicación de la novena ronda de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos (Staatscourant nº 33, 1995), el Ministerio de Economía invita a toda entidad interesada a presentar una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en el bloque F6b.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de trece semanas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas y* deberán ir dirigidas al «Minister van Economische Zaken, ter attentie van de directeur Energieproductie» (Ministro de Economía, a la atención del Director del servicio de producción de energía), provistas de la indicación «Persoonlijk in handen» (entrega en mano), a la dirección siguiente: Bezuidenhoutseweg 6, 2594 AV Den Haag, Nederland. Las solicitudes enviadas una vez expirado el plazo indicado no se tendrán en consideración.

La decisión relativa a las solicitudes se tomará, a más tardar, nueve meses después de la expiración de dicho plazo.

Para más información, puede llamarse por teléfono al número (31-70) 379 66 85.

Aviso del Gobierno del Reino Unido relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2002/C 12/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

DEPARTMENT OF TRADE AND INDUSTRY

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

REGLAMENTOS PETROLEUM (PRODUCTION) (SEAWARD AREAS) DE 1988

#### VIGÉSIMA RONDA DE CONCESIONES COSTA AFUERA

- El Ministro de Comercio e Industria invita a los interesados, de conformidad con los Petroleum (Production) (Seaward Areas) Regulations de 1988 (S.I. 1988 nº 1213) modificados («los Reglamentos de 1988») y los Hydrocarbons Licensing Directive Regulations de 1995 (S.I. 1995 nº 1434) a solicitar autorizaciones de producción de petróleo con respecto a los bloques enumerados en el apéndice de este aviso que no estaban sujetos a una concesión de producción de petróleo existente en la fecha del presente aviso. La lista definitiva de bloques no sujetos a concesión figura en mapas depositados en la Biblioteca del Ministerio de Comercio e Industria, donde podrán ser examinados tras concertarse cita previa (veánse abajo los detalles de contacto) entre las 9.15 y las 16.45 horas de lunes a viernes hasta el 16 de abril de 2002 (a la que se hace referencia abajo como «la fecha de la solicitud»). Los mapas están disponibles asimismo en el sitio web de Oil & Gas Di-
- 2. Toda concesión emitida de conformidad con esta invitación incorporará cláusulas basadas esencialmente, sujeta a ciertas modificaciones y disposiciones adicionales, en las cláusulas modelo establecidas en el apéndice 4 de los Reglamentos Petroleum (Production) (Seaward Areas) de 1988 (enmendados)

- salvo que no se aplicarán las enmiendas a las cláusulas modelo establecidas en los apartados a) ii) y c) a h) de la Regla 8 de los Reglamentos Petroleum (Production) (Seaward Areas) (Amendment) de 1996 (S.I. 1996 nº 2946).
- 3. El Ministerio de Comercio e Industria ha realizado una evaluación medioambiental estratégica del área, incluyendo todos los bloques enumerados en el apéndice, según el nivel requerido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La conclusión de la evaluación fue que no hay motivos primordiales por los cuales esta área no deba ser considerada para concesiones de petróleo y gas. Se pueden conseguir detalles de la evaluación, e instrucciones para obtener copias, del sitio web http://www.habitats-directive.org/sea2/index.cgi.

#### Solicitudes relativas a concesiones

4. Las solicitudes deberán presentarse en el formulario «application form for seaward production licences» (formulario para concesiones de producción hacia el mar), disponible en el sitio web de Oil and Gas Directorate o de Oil & Gas Licence Administration (véanse abajo los detalles de contacto).

- 5. Las solicitudes deberán entregarse al Department of Trade and Industry, 1 Victoria Street, London SW1H 0ET, United Kingdom, junto con la cantidad de 2 820 libras esterlinas por solicitud. Las solicitudes se recibirán de 9.30 a 13.00 horas en la fecha de la solicitud. No se aceptará ninguna solicitud después de las 13.00 horas de tal fecha.
- 6. Al solicitarse más de un bloque, se deberá indicar cualquier orden de preferencia.
- 7. El explotador propuesto dentro de cada grupo de solicitantes (incluyendo cualquier empresa que sea solicitante único) debe presentar una declaración relativa a su política medioambiental general respecto de la realización de actividades objeto de la concesión en zonas hacia el mar.
- 8. Para más información sobre la documentación de apoyo que puede adjuntarse a las solicitudes, se pueden consultar las «Notes for applicants», que los interesados podrán obtener dirigiéndose a la License Administration y en el sitio web de Oil & Gas Directorate (véanse los detalles de contacto, más abajo).
- 9. Las solicitudes serán evaluadas en función de la necesidad continua de una exploración rápida, completa, eficaz y segura orientada al descubrimiento de recursos de petróleo y gas de la plataforma continental del Reino Unido, teniendo debidamente en cuenta los aspectos medioambientales. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios siguientes:
- a) la capacidad financiera del solicitante de realizar el programa de trabajo pormenorizado que se permitiría para el período inicial;
- b) la capacidad técnica del solicitante de realizar el programa de trabajo pormenorizado que se permitiría para el período inicial y, de ser apropiado, cualesquiera otras actividades permitidas conforme a la concesión (teniendo en cuenta la calidad del análisis geológico y el grado de innovación);
- c) cualquier falta de eficiencia o responsabilidad de la que haya dado muestras el solicitante conforme a cualquier otra concesión de cualquier índole autorizada conforme a la Petroleum Act de 1988 o legislación anterior de efecto similar.
- 10. Esta oferta está sujeta a consultas adicionales por parte del Ministerio de Comercio e Industria sobre las dimensiones exactas a ofrecer, incluyendo una evaluación del impacto potencial de actividades que pudieran realizarse conforme a la autorización en cualquier lugar que pudiera designarse candidato a Área Especial de Conservación conforme a la Directiva sobre Hábitats (92/43/CEE) o Área Especial de Protección conforme a la Directiva sobre Aves (79/409/CEE). Esto podría llevar a retirar de esta invitación uno o más de los bloques enumerados, o a añadir a las concesiones condiciones adicionales además de las impuestas por las cláusulas modelo dispuestas en los «Regulations». Toda condición adicional figurará en cualquier oferta de concesión.
- 11. Tras estudiar todas las solicitudes, el Ministro seleccionará a los solicitantes a los que esté dispuesto a autorizar concesiones. Estos serán notificados dentro de un período de un año a más tardar a partir de la fecha de la solicitud. En todos los casos en que el Ministro esté dispuesto a otorgar una

concesión, el Ministerio de Comercio e Industria preparará un proyecto de concesión y lo enviará al solicitante seleccionado, quien tendrá entonces la opción de aceptarlo devolviéndolo al Ministerio de Comercio e Industria firmado por todos los miembros del grupo solicitante. Los solicitantes no elegidos serán notificados por escrito. Un solicitante será informado de las razones de la decisión del Ministro si solicita por escrito que le sea proporcionada esta información.

12. El Gobierno no acepta responsabilidad alguna por ninguno de los costes en que haya incurrido el solicitante al considerar o efectuar su solicitud.

#### Importes y condiciones de las concesiones

- 13. Sujeto a lo dispuesto a continuación, cada concesión tendrá un período inicial de cuatro años y la opción de prorrogarla durante un segundo período de cuatro años y un tercer período de dieciocho años.
- 14. La opción de continuar la concesión durante el segundo período podrá ser ejercida por el titular de la concesión siempre que dé aviso por escrito de ello al menos tres meses antes del vencimiento del período inicial, y siempre que haya completado primero un programa de trabajo acordado y entregado una parte de la zona de la concesión. La zona máxima que puede retenerse es:
- a) no más de la mitad del número original de secciones cubiertas por la concesión si la concesión cubría originalmente 60 secciones o más; o
- b) 30 secciones si la concesión cubría originalmente más de 30 pero menos de 60 secciones.

El área retenida deberá cumplir con la cláusula modelo 8 del apéndice 4 de los Regulations de 1988 tal como era antes de las enmiendas hechas a la misma por los Reglamentos Petroleum (Production) (Seaward Areas) (Amendment) de 1996 y deberá describirse en el citado anuncio.

Se entenderá por «sección» una parte de un bloque que comprende una zona delimitada por líneas de longitud y latitud con una separación de un minuto respectivamente.

- 15. Todas las zonas cubiertas por la concesión que no estén sujetas a un plan de explotación aprobado a finales del segundo período se entregarán en ese momento.
- 16. Toda concesión otorgada como resultado de esta invitación estará sujeta al pago de un importe conforme a las disposiciones previstas en las cláusulas modelo y en los apéndices de la concesión; en resumen:
- a) cuatro pagos anuales, que se iniciarán al comienzo de la concesión, de 150 libras esterlinas por cada kilómetro cuadrado que cubra;
- b) un pago anual posterior de 300 libras esterlinas por cada kilómetro cuadrado, que aumentará en incrementos anuales de 900 libras esterlinas hasta un máximo de 7 500 libras esterlinas por kilómetro cuadrado (este pago está sujeto a una revisión a intervalos de dos años de acuerdo con las variaciones del índice de precios del crudo adquirido por refinerías (publicado en el Digest of UK Energy Statistics); y

c) una regalía a razón del 12,5 % pagadera con respecto al petróleo obtenido y ahorrado de cualquier yacimiento parte del cual haya sido objeto de un consentimiento de explotación anterior al 1 de abril de 1982.

#### Confidencialidad

- 17. El material suministrado en apoyo de las solicitudes será tratado de conformidad con el Código de práctica sobre acceso a información gubernamental.
- 18. Cada concesión otorgada en esta ronda estará sujeta a una enmienda de la cláusula modelo 34 en el sentido de que el Ministro tendrá derecho a publicar ciertos datos en cuanto cese la vigencia de la concesión (ya sea por vencimiento del plazo, entrega o revocación) si ello ocurre antes del final del período actualmente especificado en la cláusula, que será enmendado de cinco a tres años.

#### **Excepciones**

19. Los términos, disposiciones, pagos y otros detalles relativos a cada concesión serán normalmente los dispuestos arriba pero el Ministro se reserva el derecho de enmendarlos en ciertos casos a fin de adecuarlos a circunstancias determinadas (por ejemplo, concesiones que cubren yacimientos dados de baja).

#### Detalles de contacto

**Licence Administration:** Oil and Gas Directorate, Department of Trade and Industry, 1 Victoria Street, London SW1H 0ET, United Kingdom [tel. (44 207) 215 51 11, fax (44 207) 215 50 70].

**Department of Trade and Industry Library:** 1 Victoria Street, London SW1H 0ET, United Kingdom [tel. (44-207) 215 50 06/7, fax (44-207) 215 56 65].

Sitio web de la Oil & Gas Directorate: www.og.dti.gov.uk

#### APÉNDICE

Se invitan solicitudes relativas a los bloques y partes de bloques enumerados a continuación que no estaban sujetos a una «Seaward Production Licence» existente en la fecha de este anuncio. Algunos bloques podrán ser retirados de esta oferta como resultado de consultas adicionales. La lista definitiva final de la zona disponible se puede examinar en la Biblioteca del Ministerio de Comercio e Industria y en el sitio web de la Oil & Gas Directorate, o se puede solicitar a la Licence Administration.

Cuadrante	Bloques		
Q210	14, 15, 19, 20, 24, 25, 29, 30		
Q211	6 a 30 inclusive		
Q2	4, 5, 10		
Q3	1 a 30 inclusive		
Q4	Todos		
Q9	1 a 30 inclusive		
Q10	Todos		
Q13	17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30		
Q14	12 a 30 inclusive		
Q15	11 a 30 inclusive		
Q16	1 a 30 inclusive		
Q20	1 a 10 inclusive, 15 y 20		
Q21	1 a 20 inclusive, 23, 24, 25, 28, 29, 30		
Q22	1 a 30 inclusive		
Q23	Todos		
Q28	4, 5, 9, 10, 14, 15, 19, 20		
Q29	1 a 20 inclusive, 23, 24, 25		
Q30	1 a 25 inclusive, 27, 28, 29, 30		
Q31	Todos		
Q38	5		
Q39	1, 2		
Q42	23, 24, 25, 27, 28, 29		
Q43	11 a 30 inclusive		
Q44	1 a 30		
Q47	3, 4, 5, 9, 10, 14, 15, 19, 20		
Q48	1 a 12, 14 a 17 y 19 a 25, 30		
Q49	1 a 30 inclusive		
Q50	Todos		
Q53	1 a 5 inclusive		
Q54	1		

### Adopción de ocho documentos de referencia a efectos de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (¹)

(2002/C 12/04)

El 21 de diciembre de 2001, la Comisión adoptó los textos completos de los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles en:

- la industria siderúrgicas,
- las industrias de fabricación de cemento y cal,
- las industrias metalúrgicas no férreas,
- la industria papelera,
- la industria del vidrio,
- la industria de transformación de metales ferrosos,
- la industria de los cloroálcalis,
- los sistemas de refrigeración industrial.

Estos documentos están disponibles en la dirección de Internet: http://eippcb.jrc.es

(1) DO L 257 de 10.10.1996, p. 26.

#### Notificación previa de una operación de concentración

(asunto COMP/M.2701 — Vattenfall/Bewag)

(2002/C 12/05)

#### (Texto pertinente a efectos del EEE)

- 1. El 3 de enero de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (¹), modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (²), la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el cual la empresa sueca Vattenfall AB («Vattenfall») adquiere el control exclusivo, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento del Consejo, de la empresa alemana Berliner Kraft- und Licht Aktiengesellschaft («Bewag»), mediante la adquisición de sus acciones.
- 2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:
- Vattenfall: generación, transporte y suministro de electricidad principalmente en los países nórdicos y Alemania; actividades comerciales en electricidad, gas natural y calefacción.
- Bewag: generación, transporte y suministro de electricidad en Alemania; generación de calefacción de distritos; actividades comerciales en electricidad.
- 3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.
- 4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2701 — Vattenfall/Bewag, a la dirección siguiente:

Comisión Europea Dirección General de Competencia Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración J-70 B-1049 Bruxelles/Brussel.

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

#### III

(Informaciones)

### **COMISIÓN**

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

OPOSICIÓN GENERAL COM/A/9/01 ADMINISTRADORES/AS (A 7/A 6)

EN LOS ÁMBITOS DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

(2002/C 12/06)

Presidente titular: CHANTRAINE Alain
Presidente suplente: OKSANEN Heikki

Miembros titulares: CROCICCHI Ovidio

DIONYSSOPOULOU Fotini DE GEUSER François HERBIN Christian

Miembros suplentes: KLEINEGRIS Winfried

BARREDO CAPELOT Eduardo PECCI-BORIANI Marco MOUTSCHEN Ernst

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL OPOSICIÓN GENERAL COM/A/10/01

ADMINISTRADORES/AS (A 7/A 6)

EN EL ÁMBITO DE DERECHO

(2002/C 12/07)

Presidente titular: SCHMITT VON SYDOW Helmut
Presidente suplente: LAWRENCE David Grant

Miembros titulares: ENEGREN Johan

RAPACCIUOLO Durante

Miembros suplentes: PAPAIOANNOU Anna

BISCHOFF Pierre

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

#### OPOSICIÓN GENERAL COM/A/11/01

ADMINISTRADORES/AS PRINCIPALES (A 5/A 4)

EN LOS ÁMBITOS DE «JUSTICIA E INTERIOR» Y DE «DERECHO CIVIL Y PENAL»

(2002/C 12/08)

Presidente titular: LEWIS Richard
Presidente suplente: SACK Jorn

Miembros titulares: JESSEL PICOURY Suzanne

CONDOU Maria RYAN John

RAPACCIUOLO Durante

Miembros suplentes: GERALDES PINTO Joaquim

VERNIMMEN Gisèle CRESPO Aurelio CARRAZ Louis

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

#### OPOSICIÓN GENERAL COM/A/12/01

ADMINISTRADORES/AS (A 7/A 6)

EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN INMOBILIARIA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA

(2002/C 12/09)

Presidente titular: SOARES PINTO Peter Presidente suplente: CAMHIS Marios

Miembros titulares: CHAMPETTER Claude

DE FEU Marc

Miembros suplentes: DUVAL Gilles

BROCHARD Michel

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL OPOSICIÓN GENERAL COM/C/1/01

OFICIALES ADJUNTOS/AS (C 5/C 4)

EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

(2002/C 12/10)

Presidente titular: MAGNUSSON Lars Jörgen

Presidente suplente: EICH Carlo

Miembros titulares: FERREIRA Rui

SCHINTGEN Fernande

Miembros suplentes: DE HENAU Catherine

SPEYBROUCK Henri

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL OPOSICIÓN GENERAL EUR/A/166/01

ADMINISTRADORES/AS (A 7/A 6)

EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA

(2002/C 12/11)

Presidente titular: PROMELLE Ludovic (COM)
Presidente suplente: VEITS Franz-Peter (COM)

Miembros titulares: JANSEN Martinus (COM)

ROSS Gerhard (CC)
DUMONT Jacques (COM)
CIAN Maurizio (CC)

Miembros suplentes: SENTIEIRO SIRGADO Francisco (COM)

PHILLIPS Brian (COM)

#### CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

#### para el programa URB-AL

#### (segunda fase)

(2002/C 12/12)

#### 1. Referencia de publicación

EuropeAid/113112/C/G.

#### 2. Programa y medios de financiación

Redes temáticas de cooperación entre colectividades locales latinoamericanas y europeas en el ámbito urbano.

Línea presupuestaria B7-311 (Programa URB-AL — Segunda fase).

### 3. Naturaleza de las actividades, área geográfica y duración de los proyectos

#### a) Naturaleza de las actividades

Adjudicación de la coordinación de seis nuevas redes temáticas a seis colectividades locales distintas, latinoamericanas y europeas, sobre los siguientes temas:

- 9. financiación local y presupuesto participativo;
- 10. lucha contra la pobreza urbana;
- 11. vivienda en la ciudad;
- promoción de las mujeres en las instancias de decisión locales;
- 13. ciudad y sociedad de la información;.
- 14. seguridad ciudadana en la ciudad.

Las redes temáticas del programa URB-AL tienen como finalidad principal fomentar el intercambio de experiencias, identificar los problemas y prioridades comunes, articular los mecanismos y medios de acción, difundir «buenas prácticas» urbanas y permitir el seguimiento de los proyectos comunes seleccionados en cada una de las redes.

#### b) Zona geográfica

En la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia. En América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

c) Duración de los proyectos: Tres años (treinta y seis meses).

#### 4. Cantidad global disponible

El montante indicativo global asciende a 3 000 000 de euros

#### 5. Importes máximos y mínimos de las subvenciones

- a) Importe máximo: 500 000 euros por proyecto (coordinación de red temática).
- b) Importe mínimo: no existe un importe mínimo. A título orientativo, el importe de la subvención no debería ser inferior a 350 000 euros para permitir alcanzar la «masa crítica» necesaria para el buen desarrollo de las actividades de una red temática.
- c) Porcentaje máximo del coste del proyecto que puede financiarse con cargo a los recursos comunitarios: 70 %.

#### 6. Número máximo de subvenciones que se concederán

Está previsto conceder seis (6) subvenciones.

#### Admisibilidad: Quiénes pueden solicitar la financiación

Podrán solicitar subvenciones las colectividades locales, es decir, en particular, las ciudades, aglomeraciones urbanas, provincias y regiones, cuyas autoridades hayan sido elegidas democráticamente, y que pertenezcan a un país de la zona geográfica especificada.

### 8. Fecha provisional de notificación de los resultados del proceso de adjudicación

Sesenta días después del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 9. Criterios de adjudicación

Se ruega referirse al documento «Guía para los solicitantes» mencionado en el punto 12.

### 10. Formato de la solicitud y datos que se deben proporcionar

Las solicitudes deberán transmitirse directamente a la Comisión Europea utilizando exclusivamente el impreso de solicitud normalizado anexo al documento «Guía para los solicitantes» que se menciona en el punto 12, cuyas disposiciones y modelo deberán ser estrictamente respetados.

El solicitante deberá presentar un **original** firmado y 7 **copias** por cada solicitud.

#### 11. Plazo para la presentación de las solicitudes

15 de junio de 2002 a las 16.00 horas (hora local).

Toda solicitud recibida con posterioridad a este plazo límite será desestimada.

#### 12. Información pormenorizada

En el documento reseñado a continuación se especifican las distintas modalidades de presentación de las solicitudes, que deberán respetarse estrictamente:

«Guía para los solicitantes de subvenciones en el contexto de la convocatoria de propuestas para la coordinación de 6 nuevas redes temáticas».

Este documento se publica al mismo tiempo que el presente anuncio en los sitios de Internet:

http://www.urb-al.com

http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/index\_en.htm

En el documento titulado «Guía del programa URB-AL (2ª fase)», que se encuentra en los sitios de Internet anteriormente indicados, se proporciona información general sobre las modalidades de funcionamiento de la segunda fase del programa URB-AL.

Cualquier consulta relacionada con el presente anuncio deberá enviarse exclusivamente por fax al número (32-2) 299 36 22, citando la referencia de la presente publicación.

#### **CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**

#### para el programa URB-AL

(segunda fase)

(2002/C 12/13)

#### 1. Referencia de publicación

EuropeAid/113113/C/G.

#### 2. Programa y medios de financiación

Proyectos comunes de cooperación entre colectividades locales latinoamericanas y europeas en el ámbito urbano.

Línea presupuestaria B7-311 (Programa URB-AL — Segunda fase).

### 3. Naturaleza de las actividades, área geográfica y duración de los proyectos

a) Naturaleza de las actividades

Adjudicación de la coordinación de proyectos comunes de tipo A y tipo B.

Los proyectos comunes tienen por objeto reforzar la dinámica de intercambios desarrollada en el marco de las redes temáticas del programa URB-AL mediante la ejecución de acciones específicas en el ámbito urbano.

#### b) Zona geográfica

En la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Sue-

cia. En América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

c) Duración de los proyectos

Dos años (veinticuatro meses) como máximo.

#### 4. Cantidad global disponible

39 000 000 de euros.

#### 5. Importes máximos y mínimos de las subvenciones

- a) Importe máximo: 250 000 euros por proyecto común de tipo A y 800 000 euros por proyecto común de tipo B.
- b) Importe mínimo: no existe un importe mínimo. A título orientativo, el importe de la subvención no debería ser inferior a 100 000 euros por proyecto común de tipo A y a 500 000 euros por proyecto común de tipo B, con el fin de alcanzar la «masa crítica» necesaria para el buen desarrollo de las actividades de un proyecto común.
- c) Porcentaje máximo del coste del proyecto que puede financiarse con cargo a los recursos comunitarios: 70 %.

#### 6. Número máximo de subvenciones que se concederán

No se ha establecido un número máximo de subvenciones.

### 7. Admisibilidad: Quiénes pueden presentar una solicitud de subvención

Podrán solicitar subvenciones las colectividades locales, es decir, en particular, las ciudades, aglomeraciones urbanas, provincias y regiones, cuyas autoridades hayan sido elegidas democráticamente, y que pertenezcan a un país de la zona geográfica especificada.

a) Para los proyectos comunes de tipo A

En el momento de presentación de la solicitud, el solicitante deberá ser miembro de una red temática del programa URB-AL en actividad.

También son admisibles las solicitudes procedentes de las redes temáticas de la primera fase del programa URB-AL que no hayan agotado la posibilidad de beneficiarse de tres convocatorias de propuestas.

b) Para los proyectos comunes de tipo B

El solicitante deberá, según sea el caso:

- haber coordinado y/o participado en un proyecto común de la primera fase del programa URB-AL o en un proyecto común de tipo A de la segunda fase, cuyas actividades hayan finalizado,
- haber coordinado una red temática de la primera o de la segunda fase, cuyas actividades hayan finalizado o se encuentren en curso desde hace al menos dos años.

# 8. Fecha provisional de notificación de los resultados del proceso de adjudicación

Sesenta días después del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 9. Criterios de adjudicación

Se ruega referirse al documento «Guía para los solicitantes» mencionado en el punto 12.

### 10. Formato de la solicitud y datos que se deben propor-

Las solicitudes se presentarán utilizando el impreso de solicitud normalizado anexo al documento «Guía para los solicitantes» que se menciona en el punto 12, cuyas disposiciones y modelo deberán ser estrictamente respetados.

El solicitante deberá presentar un **original** firmado y 7 **copias** por cada solicitud.

#### 11. Plazo para la presentación de las solicitudes

a) Proyectos comunes de tipo A

Están previstas tres fechas de vencimiento para la presentación de solicitudes en los tres años de duración de las redes temáticas (una por año). Cada uno de estos vencimientos incluye dos fechas fijas para la recepción efectiva de las propuestas: el 30 de abril y el 31 de octubre, a las 16.00 horas (hora local). Toda solicitud recibida después de la primera fecha fija de vencimiento tras el seminario de lanzamiento o la reunión anual de la que procede, se aplazará automáticamente hasta la fecha fija siguiente. Este prórroga sólo se producirá una única vez, so pena de desestimación de la demanda.

b) Proyectos comunes de tipo B

El 15 de junio de 2002 (el 30 de abril los años siguientes) y el 31 de octubre de cada año durante toda la duración de la segunda fase del programa URB-AL, a las 16.00 horas (hora local).

#### 12. Información pormenorizada

En el documento reseñado a continuación se especifican las distintas modalidades de presentación y transmisión de las solicitudes en cada caso, que deberán respetarse estrictamente:

«Guía para los solicitantes de subvenciones en el contexto de la convocatoria de propuestas para la coordinación de proyectos comunes».

Este documento se publica al mismo tiempo que el presente anuncio en los sitios de Internet:

http://www.urb-al.com

http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/index\_en.htm

En el documento titulado «Guía del programa URB-AL (2.ª fase)», que se encuentra en los sitios de Internet anteriormente indicados, se proporciona información general sobre las modalidades de funcionamiento de la segunda fase del programa URB-AL.

Cualquier consulta relacionada con el presente anuncio deberá enviarse exclusivamente por fax al número (32-2) 299 36 22, citando la referencia de la presente publicación.

### Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano largo hacia determinados terceros países

(2002/C 12/14)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 288 de 13 de octubre de 2001)

En la página 5, el punto 2 del título I «Objeto» se sustituirá por el texto siguiente:

«2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 584/75 de la Comisión (³), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 299/95 (⁴), será de unas 20 000 toneladas.».

### Modificación del anuncio de licitación de la subvención a la expedición de arroz descascarillado de grano largo con destino a la Reunión

(2002/C 12/15)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 288 de 13 de octubre de 2001)

En la página 6, el punto 2 del título L «Objeto» se sustituirá por el texto siguiente:

«2. La cantidad total para la que podrá fijarse la subvención máxima a la expedición con arreglo al apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2692/89 de la Comisión (¹), modificado por el Reglamento (CE) nº 1453/1999 (²) será de unas 20 000 toneladas.».

### Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A hacia determinados terceros países

(2002/C 12/16)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 288 de 13 de octubre de 2001)

En la página 8, el punto 2 del título I «Objeto» se sustituirá por el texto siguiente:

«2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 584/75 de la Comisión (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 299/95 (²), será de unas 20 000 toneladas.».

# Modificación del anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano redondo hacia determinados terceros países

(2002/C 12/17)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 288 de 13 de octubre de 2001)

En la página 9, el punto 2 del título I «Objeto» se sustituirá por el texto siguiente:

«2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 584/75 de la Comisión (³), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 299/95 (⁴), será de unas 20 000 toneladas.».

<sup>(1)</sup> DO L 261 de 7.9.1989, p. 8.

<sup>(2)</sup> DO L 167 de 2.7.1999, p. 19.

<sup>(1)</sup> DO L 61 de 7.3.1975, p. 25.

<sup>(2)</sup> DO L 35 de 15.2.1995, p. 8.